

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°045-2025-A/MPS

Satipo, 03 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe Legal N° 0014-2025-OAJ/MPS, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°005-2025-GDSH/MPS, de fecha 03 de enero del 2025, Informe N°003-2025-SGPA-GDSH/MPS, de fecha 02 de enero del 2025, solicitando la cancelación de Asistencia Alimentaria mediante resolución de Alcaldía al Comedor Popular "TSIAROSHI" del distrito de Satipo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 25307, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario;

Que, mediante Informe N° 003-2025-SGPA-GDSH/MPS, de fecha 02 de enero del 2025, suscrito por la Sub Gerente de Programas Alimentarios, Bach. Ing. Katy Ruth Torres Anyosa, solicita la cancelación de asistencia alimentaria del comedor popular "TSIAROSHI" del distrito de Satipo, mediante Resolución de Alcaldía, al haber supervisado y notificado de las reiteradas veces que se encontró cerrado y no habiendo ninguna justificación a la fecha por parte del comedor, ante ello, por acuerdo unánime del Comité de Gestión Local del PCA acordó la cancelación definitiva de dicho comedor, a fin de poder dar facilidades de apertura a otro comedor que requiera el apoyo social del PCA;

Que, mediante Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS aprueba el reglamento de las modalidades de complementación alimentaria – PCA, cuyo objetivo es establecer disposiciones técnicas de las modalidades del programa de complementación alimentaria. PCA las cuales describe las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que interviene en el programa de complementación alimentaria (...) asimismo, el Anexo IV Supervisión de los Centro de Atención, establece: "Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar la asistencia alimentaria al Centro de Atención, dependiendo de la gravedad de lo observado;

Que, según Directiva N° 001-2024-GDSH/MPS-Reglamento para comedores populares que reciben asistencia del programa de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Satipo, en su Título VII de las sanciones, causas para la aplicación de las sanciones: 1. Causas graves y su procedimiento para la aplicación de sanciones; 1.1 en caso que se haya constatado que el comedor popular que recibe el programa alimentario no se encuentre funcionando; 1.2 El inadecuado manejo de alimentos, sin protector de cabello, sin mandil o con una inadecuada presentación personal y sin higiene; 1.3 En el caso del comedor popular que recibe apoyo alimentario de la Municipalidad Provincial de Satipo se encuentre preparando menos de las raciones que recibe de acuerdo a cuadro de distribución. Cabe mencionar que, si se detectan por dos veces en el mismo año esta situación la



GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



amonestación por escrita, debe dar a conocer también la disminución de las raciones de acuerdo a la cantidad de beneficiarios atendidos en los días de supervisión;

Que, mediante Informe N° 005-2025-GDSH/MPS, de fecha 03 de enero del 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita la cancelación de asistencia alimentaria mediante resolución de alcaldía al comedor popular "TSIAROSHI" del distrito de Satipo, al haber constatado que el Comedor no se encuentra funcionando y la falta de compromiso al no subsanar las observaciones levantadas en las supervisiones anteriores;

Que, mediante Informe Legal N° 0014-2025-OAJ/MPS, de fecha 09 de enero del 2025, suscrito por el Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, emite opinión legal declarando procedente el trámite para la cancelación de asistencia técnica alimentaria del Centro de Atención Comedor Popular "TSIAROSHI" del distrito de Satipo, departamento de Junín;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la CANCELACION DEFINITIVA de la asistencia técnica alimentaria al Centro de Atención Comedor Popular "TSIAROSHI" del distrito de Satipo, en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, al Comedor Popular "TSIAROSHI" del distrito de Satipo, a Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de Satipo.

REGÍSTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

.....
Tte. Crnl-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MERE A TELLO
Alcalde

[Large blue signature/initials over the stamp]

